Ayuntamiento de Adeje

DECRETO

Expediente nº: 25633/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: PT- Subvención nominativa o directa
Asunto del Expediente: Subvención destinada a financiar el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE BARTENDERS DE TENERIFE 2026".

Órgano que resuelve: Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE BARMANS ESPAÑOLES DE TENERIFE, NIF.: G38377487, POR UN IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5.000 €).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio de 2026, por el Registro de Entrada de la Corporación número 2026-E-RE-24356, tiene entrada en esta Administración instancia suscrita por Dº DAVID ARREBOLA GARCÍA, provisto de DNI: nº ***0648**, en representación de la ASOCIACIÓN DE BARMANS ESPAÑOLES DE TENERIFE, con NIF.: G38377487, en la cual se expone lo siguiente: *"Que la Asociación de Barmans Española de Tenerife tiene previsto realizar diversas actividades de formación y promoción de la coctelería en el municipio de Adeje durante el año 2026, incluyendo talleres, eventos y demostraciones. Para poder llevar a cabo estas iniciativas, que beneficiarán tanto a nuestros asociados como a la comunidad local, necesitamos apoyo económico para cubrir los costes de materiales, equipos y organización."*; y solicita: *"la concesión de una subvención por importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para la Asociación de Barmans Española de Tenerife, destinada a la financiación de las actividades programadas para el año 2026".*

SEGUNDO.- Con fecha 8 de julio de 2026, se ha emitido Providencia de inicio por la Concejal del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo.

TERCERO.- VISTO el informe FAVORABLE emitido el 31 de julio de 2026 por el Técnico de Desarrollo Económico, en el que se considera técnicamente viable y oportuna la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000,00 euros a la Asociación de Barmans Españoles de Tenerife (ABT), destinada a financiar su «Programa de Actividades 2026», por su contribución a la formación y promoción de los profesionales del sector, al empleo y al desarrollo económico local; constando, asimismo, crédito específico en la aplicación presupuestaria 439/48900 y la correcta justificación de la subvención concedida a dicha entidad durante el ejercicio 2025.

CUARTO.- Examinadas las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se constata que en su Anexo I, en desarrollo de las Bases 21 y 32, figura prevista una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900, denominada «Otras actuaciones sectoriales/Otras transferencias».

En consecuencia, la subvención directa que se pretende conceder a dicha entidad, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), cuenta con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente.

MARIA MERCEDES VARGAS DELGADO (1 de 2)
Concejal de Área
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 1f50a5c6e820364ac0746579e3815deb
Ayuntamiento de Adeje

JAVIER GARCIA MORALES (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 857e5df1cb3db574e60ae90629a601eaa
Ayuntamiento de Adeje

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

A estos efectos, consta incorporada al expediente la Reserva de Crédito n.º 12026000039058, de fecha 29 de julio de 2026, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

QUINTO.- De la documentación obrante en el Servicio de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, se comprueba que la entidad solicitante fue destinataria de una subvención para el ejercicio 2025, habiéndose declarado su justificación mediante Decreto SPE/2026-0837, de fecha 26 de junio de 2026, de la Concejal del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable. Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 127, de 27 de junio de 2008.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2026.

II.- Objeto y finalidad de la subvención. El objeto del presente expediente es la concesión directa de una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE, con NIF G38377487, destinada a financiar su «Programa de Actividades para el ejercicio 2026».

Las actuaciones incluidas en dicho programa tienen por finalidad promover la formación y cualificación de los profesionales del sector de la hostelería y la coctelería, organizar actividades formativas, demostraciones y eventos profesionales, así como fomentar la participación y representación del sector en encuentros y competiciones de ámbito regional, nacional e internacional.

Estas actividades guardan relación con las competencias municipales relativas al fomento del empleo y a la promoción del desarrollo económico y social del municipio, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 11, letras f) y g), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Consta informe favorable emitido el 31 de julio de 2026 por el Técnico de Desarrollo Económico, en el que se considera técnicamente viable y oportuna la concesión de la subvención, por cuanto las actividades previstas coinciden con los objetivos desarrollados por el Área de Desarrollo Económico y Empleo y contribuyen a la cualificación profesional, al empleo y al desarrollo económico local.

Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

III.- Requisitos de la entidad beneficiaria. De acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión o en las que concurran las circunstancias previstas en la normativa reguladora.

Asimismo, los apartados 2 y 3 del citado artículo determinan las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, entre ellas no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, tener obligaciones pendientes por reintegro de subvenciones o haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.

Por su parte, la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal exige que, con carácter previo a la propuesta de concesión, se acredite que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegro a la Tesorería Municipal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, antes de la concesión y del pago deberá quedar acreditado en el expediente que la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE:

1. No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Adeje.

4. No tiene cantidades pendientes de reintegro.

5. Ha justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

En relación con este último requisito, consta informe técnico emitido el 24 de junio de 2026, en el que se informa favorablemente la justificación de la subvención concedida a la entidad durante el ejercicio 2025, al haberse acreditado gastos por importe de 5.197,83 euros respecto de una subvención concedida de 5.000,00 euros.

Por tanto, no concurre impedimento derivado de la falta de justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

IV.- Procedimiento de concesión directa. El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el apartado segundo, letra a), del mismo artículo permite conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones considera subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Examinadas las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se constata que en su Anexo I, en desarrollo de las Bases 21 y 32, figura prevista una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026
Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900, denominada «Otras actuaciones sectoriales/Otras transferencias».

La entidad beneficiaria y la dotación presupuestaria se encuentran expresamente determinadas y el objeto de la subvención resulta congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

En consecuencia, la presente subvención tiene encaje en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y puede concederse directamente, sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva.

V.- Existencia de crédito. La subvención que se pretende conceder asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y cuenta con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 439/48900, denominada «Otras actuaciones sectoriales/Otras transferencias».

A estos efectos, consta incorporada al expediente la Reserva de Crédito n.º 12026000039058, de fecha 29 de julio de 2026, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Por consiguiente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal.

VI.- Instrumento de concesión y contenido. El artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios mediante los que se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, el artículo 65.3 de su Reglamento establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Atendiendo a la naturaleza, objeto y cuantía de la ayuda, se considera procedente canalizar la subvención mediante resolución administrativa, sin que resulte necesaria la formalización de un convenio.

La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) La identificación de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención.

b) El importe concedido y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

c) Las actividades y gastos subvencionables.

d) El plazo de realización de las actividades.

e) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

f) La forma y plazo de pago.

g) La forma y plazo de justificación.

h) Las obligaciones de la entidad beneficiaria.

i) Las causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro.

VII.- Justificación de la subvención

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de las actividades subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener una memoria de las actividades realizadas y una memoria económica en la que se relacionen los gastos efectuados.

Asimismo, deberán aportarse las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes acreditativos de su pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del plazo establecido en la resolución de concesión y dirigirse al Área concedente, que comprobará la documentación aportada y emitirá el correspondiente informe antes de su remisión a la Intervención Municipal.

Los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar necesarios para su realización y haberse efectuado dentro del período establecido.

VIII.- Reintegro. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención, la falta o insuficiencia de justificación, la obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos o el incumplimiento de las condiciones impuestas determinarán el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será instruido por el servicio gestor, con audiencia de la entidad beneficiaria, y resuelto por el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

IX.- Órgano competente. En cuanto a la competencia material, la finalidad de la subvención se encuadra en las competencias municipales relacionadas con el empleo y con el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

En cuanto a la competencia orgánica, el Decreto de Alcaldía n.º ALC/196/2023, de 30 de junio, modificado por el Decreto de Alcaldía n.º ALC/100/2024, de 1 de julio, en relación con la Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, atribuye a las concejalías delegadas la competencia para conceder subvenciones directamente relacionadas con su ámbito material cuando el importe total que deba autorizarse no supere la cuantía establecida para los contratos menores de servicios.

Dado que la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), cuantía inferior al límite de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), corresponde su concesión a la Concejala Delegada del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y Empleo.

A la vista de cuanto antecede, se considera jurídicamente procedente la concesión directa de una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE, con NIF G38377487, destinada a financiar su «Programa de Actividades para el ejercicio 2026», al concurrir las siguientes circunstancias:

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026
Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

1. La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

2. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 439/48900, constando Reserva de Crédito n.º 12026000039058, de 29 de julio de 2026.

3. La finalidad de la subvención guarda relación con las competencias municipales en materia de empleo y promoción del desarrollo económico local.

4. Consta informe técnico favorable sobre la viabilidad y oportunidad de su concesión.

5. La subvención concedida a la entidad durante el ejercicio 2025 ha sido debidamente justificada.

Todo ello queda condicionado a la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8876 de 3 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de agosto de 2026.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN DIRECTA** a la ASOCIACIÓN DE BARMANS ESPAÑOLES DE TENERIFE, NIF.: G38377487, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para la realización de su "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria número 439/48900 "OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto de gastos de la Corporación para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el **GASTO** por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) en concepto de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE, con NIF.: G38377487, para la realización de su PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a favor de dicha Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 439/48900 "OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto de gastos en vigor de la Corporación, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable con número de retención de crédito 12026000039058, de fecha 29 de julio de 2026.

CUARTO.- ESTABLECER que la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026
Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- El objeto o finalidad de la subvención es el apoyo económico a la ASOCIACIÓN DE BARMANS ESPAÑOLES DE TENERIFE, NIF.: G38377487, para la realización de su PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026.

- El importe de la subvención asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento contable con número de retención de crédito 12026000039058, de fecha29 de julio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria número 439/48900 "OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto de gastos en vigor de la Corporación.

- Plazo de ejecución y forma de justificación. El plazo para la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado será hasta el 31 de diciembre de 2026. Por otra parte, el plazo para la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la finalidad para la que se ha concedido la subvención es de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (es decir, hasta el 31 de marzo de 2027), transcurrido el mismo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyen las facturas y certificaciones que justifican las actividades realizadas. Los gastos subvencionados serán aquellos que de manera indubitada responsan a la naturaleza de actividad subvencionada, siendo éstos los específicamente detallados en la memoria justificativa que obra en el expediente.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el resto de supuestos previstos en la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar dicha entidad, si se le conceden otras ayudas o subvenciones públicas.

- Plazos y modo de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad, no estableciéndose régimen de garantías.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para el beneficiario:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.

5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026
Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

10. Otorgar la adecuada publicidad a los fondos públicos recibidos.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención de Fondos Municipal para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PUBLICAR en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo mando y firma en la Histórica Villa de Adeje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO SPE
Número: 2026-1002 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 53L3H6Z6D25ZAN6L3266YYNSK
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8